

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

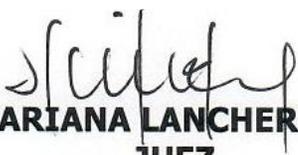
Proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Rad. Nro. 11001310302420200010000
Demandante: MONTEJO HEAVY LIFT S.A.
Demandado: INGENIERIA Y TRANSPORTES BOGOTÁ S.A.S.

Atendiendo a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora¹, por Secretaría remítasele el link de acceso al expediente dejando las constancias a que haya lugar.

De otra parte, teniendo en cuenta el estado del proceso, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso acreditando el trámite dado al Despacho Comisorio No. 0007 retirado el 8 de septiembre de 2021 o notificando la demanda al ejecutado conforme a las indicaciones dadas en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago², so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 del estatuto procesal civil.

Por Secretaria contabilícese el referido plazo y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0002SolicitudExpedienteDigital01.25.05.

² Providencia del 2 de julio de 2020. Fl. 23 del PDF 0001CuadernoPrincipal.43.29.11.PDF